



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL ESTUDIO “MODIFICACIÓN PREMVAL SATÉLITE BORDE COSTERO SUR: DIAGNÓSTICO E IMAGEN OBJETIVO” (MOD PREMVAL-SBCS)

RESOLUCION EXENTA N° -----56-- /

VALPARAISO, 18 ENE 2022

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1305 (V. y U.) de 1975 y sus modificaciones posteriores que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- c) Lo dispuesto en el D.F.L. (V. y U.), de 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, y sus modificaciones.
- e) Lo dispuesto en el D.S. N° 32, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- f) Que, en el marco del Programa de Actualización de los Instrumentos de Planificación Territorial, impulsada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2020, se incorporó el Estudio “MODIFICACIÓN PREMVAL SATÉLITE BORDE COSTERO SUR: DIAGNÓSTICO E IMAGEN OBJETIVO” (MOD PREMVAL-SBCS).
- g) La Resolución Electrónica Exenta N° 39 de fecha 06 de julio de 2021 de esta SEREMI MINVU, que autorizó Llamado a Licitación Pública ID: 632-6-LQ21, destinada a contratar el servicio de consultoría para el Estudio en referencia, aprobó bases técnicas, administrativas, anexos y nombró a contraparte técnica, modificada por Resolución Exenta N° 1392 de fecha 06 de agosto de 2021 en el sentido que se indica; la Resolución Exenta N° 1658 de fecha 09 de septiembre de 2021 de este servicio que aprobó Acta de Evaluación, y adjudicó la Licitación Pública ID: 632-6-LQ21 al consultor MERINO, NEELY Y CORTÍNEZ SUR PLAN LTDA.; y la Resolución Exenta N° 1814 de fecha 04 de octubre de 2021, modificada por Res. Ex. N° 2233 de fecha 22 de noviembre de 2021, que aprueba contrato del servicio de consultoría entre esta repartición pública y la mencionada empresa consultora.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

- h) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- i) La Resolución N° 519, de fecha 01 de octubre de 1980, que nombra a la titular en la Planta de Cargos profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, del 4 de febrero de 2020, que fija el orden de subrogancia (1°) del cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), exige someter a EAE los diseños de políticas, plan o instrumento de planificación territorial, debiendo iniciarse mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el cual debe contener las indicaciones allí requeridas.

### **RESOLUCION:**

1) **INÍCIESE** el procedimiento para la Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio "MODIFICACIÓN PREMVAL SATÉLITE BORDE COSTERO SUR: DIAGNÓSTICO E IMAGEN OBJETIVO" (MOD PREMVAL-SBCS), ID: 632-6-LQ21, conforme a lo señalado en el artículo 7° bis de la Ley N° 20.417, que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con el artículo 14° del D.S. 32, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, bajo los términos que se indican a continuación:



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



---

**INFORME DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

**“MODIFICACIÓN PREMVAL SATÉLITE BORDE  
COSTERO SUR: DIAGNÓSTICO E IMAGEN OBJETIVO  
(MOD PREMVAL-SBCS)”.**

**ID: 632-6-LQ21**

---



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

### INDICE

1	ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN PREMVAL SATÉLITE BORDE COSTERO SUR: DIAGNÓSTICO E IMAGEN OBJETIVO (MOD PREMVAL-SBCS).	3
1.1	Fines y metas de la Modificación PREMVAL-SBCS	3
1.2	Justificación de la modificación del PREMVAL-SBCS	4
1.3	Objeto de modificación y ámbito de acción del PREMVAL- SBCS	5
1.4	Ámbito de aplicación territorial y temporal de la modificación del PREMVAL- SBCS	6
2	LAS POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN LA MODIFICACION PREMVAL-SBCS, EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.	7
3	LOS OBJETIVOS AMBIENTALES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR A TRAVÉS DE LA MODIFICACION PREMVAL SBCS.	12
4	CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA MODIFICACION PREMVAL SBCS:	13
5	IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD DE LA MODIFICACION PREMVAL SBCS.	13
6	ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO CONVOCADOS A PARTICIPAR DE LA MODIFICACION PREMVAL SBCS.	13
7	ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS A PARTICIPAR EN LA MODIFICACIÓN PREMVAL-SBCS	15
8	CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA MODIFICACIÓN PREMVAL-SBCS	16

Nota: El número de página está asociado a documento independiente.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

### 1. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN PREMVAL SATÉLITE BORDE COSTERO SUR: DIAGNÓSTICO E IMAGEN OBJETIVO (MOD PREMVAL-SBCS).

El área de estudio se circunscribe a los límites político-administrativos de las comunas de: San Antonio, Cartagena, Algarrobo, El Tabo, El Quisco y Santo Domingo. Esta superficie (159.540 Has) actualmente posee un instrumento de planificación de escala intercomunal promulgado el año 2006. Este instrumento se encuentra actualmente en proceso de obsolescencia dado su antigüedad y que, ante los desafíos que se encuentra atravesando el territorio por condiciones del cambio climático, dinámicas de población y actividades productivas, se ve en necesidad de actualizarse en un marco que siga los lineamientos de manera coherente con la Política Nacional de Desarrollo Urbano (2014), Política Nacional de Desarrollo Rural (2021), Política Nacional de Ordenamiento Territorial (2021) y el Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022.

La Modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur, deberá regirse en su formulación a lo reglamentado en los artículos 34° al 36° de la LGUC y Artículos 2.1.7. al 2.1.9. de su OGUC. Considerando lo establecido en la Ley 19.300, luego de su modificación mediante la Ley 20.417, los planes reguladores comunales, así como también los de carácter intercomunal o metropolitano, deben aplicar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). A esto último se incorpora el instructivo detallado en la DDU 430 de reciente emisión (Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial).

#### 1.1 Fines y metas de la Modificación PREMVAL-SBCS.

El objetivo principal al que se orienta el Plan es: Modificar el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur, inscrita dentro de los límites de la Provincia de San Antonio. La actualización tiene su origen en el “Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur”, formulado en el año 2006.

Los objetivos del Plan formulado en 2006, estos se orientan a:

- Optimizar el uso del suelo para un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente.
- Lograr que el crecimiento en extensión de los centros poblados se oriente hacia las áreas con mejores condiciones de habitabilidad, accesibilidad y dotación de equipamientos y servicios.
- Proteger el medio ambiente y los recursos naturales del sistema, considerando especialmente, por una parte, la polución derivada de la actividad industrial pesquera en la Bahía y del establecimiento de condominios adyacentes a las playas del litoral marítimo.
- Optimizar la accesibilidad física entre las distintas zonas a través de una estructura vial jerarquizada.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

En base a estos objetivos, es que se deben actualizar de acuerdo con que:

- Estos objetivos se han mantenido desde hace 15 años, dado que el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur, fue publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 2006, lo cual aplica urgencia a la actualización de estos ya que, según el Art. 28 de la LGUC, los IPT deben actualizarse en un plazo no mayor a diez años.
- La obsolescencia del instrumento en cuanto a la aplicación de sus normas desde el momento que entró en vigor producto de la actualización de las normativas vigentes.
- Incluir el estudio enfocado en la Cartografía y Estudio de Riesgo del Satélite Borde Costero Sur concluido en 2020, que define las áreas de riesgo.

### 1.2 Justificación de la modificación del PREMVAL-SBCS.

Con la finalidad de contar con un instrumento que regule la Provincia de San Antonio, se promulga el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso – Satélite Borde Costero Sur en el año 2006. Sin embargo, el instrumento queda desfasado de acuerdo con las actualizaciones normativas y legales implementadas en la LGUC, OGUC, LBMA y sus respectivas metodologías. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, toma la decisión de modificar el instrumento con el fin de actualizar a las situaciones que actualmente atraviesa el territorio, las cuales son:

- Actualmente no se aplican disposiciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.3.5 de la OGUC, que establece Zonas de Protección Costera.
- Ausencia de disposiciones relativas a áreas de riesgo, es necesario definir las según los resultados del estudio de riesgos elaborado por la Consultora Xterrae entre los años 2018-2020.
- Los límites entre las zonas del Plan vigente no son suficientemente precisos, la base cartográfica está desactualizada y su escala indujo a errores en las definiciones de la zonificación.
- Las zonas de protección de cauces y valor paisajísticos del actual plan incluyen en sectores intervenidos, habitados o que carecen de alguna valoración ambiental. Asimismo, no se reconocen sectores relevantes para la intercomuna o, que, por inconsistencias gráficas del Plan, se encuentran fragmentados.
- Las zonas de extensión ZEU 5 y ZEU 7, carecen de límites claros en el caso del primero, mientras que, en el segundo, coexisten usos productivos e infraestructura molesta y peligrosa con uso residencial.
- La red vial estructurante del Plan vigente no está debidamente fundamentada considerando para dichos efectos las consideraciones que sobre la materia dispone el Capítulo 3 del título 2 de la OGUC.
- La densidad máxima (600 hab/ha) y las densidades promedio limitan las decisiones de densificación que pueden adoptar los municipios al interior de su límite urbano.
- Las normativas de superficie predial mínimas no han evitado que, por un lado, se conformen núcleos urbanos fuera de las áreas urbanas, mientras que, por otro, no precisan diferencias entre ZR, ZEDU y ZIS dando cuenta de su coexistencia.

Por lo anterior, la Seremi de Vivienda y Urbanismo tomó la decisión de elaborar el Estudio "MODIFICACIÓN PREMVAL SATÉLITE BORDE COSTERO SUR: DIAGNÓSTICO E IMAGEN OBJETIVO" (MOD PREMVAL-SBCS), con la finalidad de incorporar: el marco normativo actual urbano y ambiental, cambios en la tendencia de ocupación del territorio no contemplados en el instrumento actual, reconocer los estudios de riesgos actualizados posteriormente y realizar correcciones asociadas a precisión cartográfica, principalmente.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

### 1.3 Objeto de modificación y ámbito de acción del PREMVAL- SBCS.

El objeto al cual se enfoca la evaluación es al instrumento de planificación de escala intercomunal, correspondiente a las competencias reguladas por el artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones a los Planes Reguladores Intercomunales, en relación con:

1. La definición del límite del territorio comprendido por el respectivo Plan Regulador Intercomunal.

2. En el área urbana:

- a) La definición de los límites de extensión urbana, para los efectos de diferenciar el área urbana del resto del territorio, que se denominará área rural.
- b) La clasificación de la red vial pública, mediante la definición de las vías expresas y troncales, así como su asimilación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.3.1. de esta Ordenanza.
- c) Los terrenos destinados a vías expresas, troncales y parques de nivel intercomunal, incluidos sus ensanches, afectos a declaratoria de utilidad pública en conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Las normas urbanísticas para las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal.
- e) Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas de impacto intercomunal.
- f) La fijación de las densidades promedio y/o las densidades máximas que podrán establecerse en los planes reguladores comunales para su elaboración o modificación, preferentemente diferenciadas por comunas o sectores de éstas.
- g) La definición del uso de suelo de área verde de nivel intercomunal.
- h) La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de esta Ordenanza. Con todo, mediante estudios de mayor detalle, los planes reguladores comunales podrán precisar o disminuir dichas áreas de riesgo y zonas no edificables.
- i) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, de conformidad al artículo 2.1.18. de esta Ordenanza, cuando corresponda.

3. En el área rural:

- a) La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de esta Ordenanza.
- b) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural de conformidad al artículo 2.1.18. de esta Ordenanza, cuando corresponda.
- c) La definición de subdivisión predial mínima en los casos de los Planes Reguladores Metropolitanos de Santiago, Valparaíso y Concepción.
- d) Establecer los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para tipificar las modificaciones sustanciales referidas a los cambios que tienen impacto en el medio ambiente y la sustentabilidad, por tanto son sujetos a la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, se encuentran establecidos en el artículo 29 literal c) numeral i) al iv) del D.S. N°32/2015 que contiene el Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, para los cuales se ha identificado su alcance en el estudio como se detalla en la tabla a continuación.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Modificación sustancial	Alcance en el estudio y al ámbito de competencia del IPT nivel Metropolitano (artículo 2.1.7 O.G.U.C)
i. Cuando se amplíe el límite del territorio comprendido por el Plan o el límite de extensión urbana	Se considera materia del estudio, ya que, al incorporar como parte del área de planificación a la comuna de Santo Domingo, es posible prever la ampliación de los actuales límites urbanos del Plan.
ii. Se disminuyan las áreas verdes del Plan en un porcentaje igual o superior al 5% de su superficie, sean estas plazas, parques u otras áreas verdes que tengan la calidad de BNUP, declaratorias de utilidad pública con tal destino o superficie de terreno destinadas por el Plan al uso área verde	No se contempla la disminución de áreas verdes públicas, sin embargo, se deberá tener en consideración este aspecto durante el desarrollo del Plan.
iii. Se establezcan nuevas declaratorias de utilidad pública de vías expresas o troncales, excluidos sus ensanches de vías que impliquen su reclasificación como vías expresas o troncales.	Se considera materia del estudio, ya que al incorporar como parte del área de planificación a la comuna de Santo Domingo, es posible prever el establecimiento de nuevas declaratorias de utilidad asociadas a vialidad en el área intercomunal.
iv. Se incorporen en zonas existentes del Plan o en nuevas zonas, territorios con los usos de suelo de infraestructura o actividades productivas consideradas como molestas contaminantes o peligrosas, conforme a la OGUC.	Se considera materia del estudio, toda vez que el área de planificación tiene una importante vocación productiva asociada a la actividad portuaria y agrícola, por mencionar algunas.

### 1.4 Ámbito de aplicación territorial y temporal de la modificación del PREMVAL- SBCS.

El alcance territorial de estos objetivos es provincial, es decir, abarca la totalidad de la Provincia de San Antonio, la cual comprende las comunas de Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio y Santo Domingo. Cabe señalar además, que conforme a las bases de licitación, el diagnóstico territorial se realizará en tres escalas de análisis: regional, provincial y comunal.

Por su parte, el ámbito temporal de planificación corresponde a un horizonte de 20 años, con revisiones cada 10 años.





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**2. LAS POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN LA MODIFICACION PREMVAL-SBCS, EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.**

A continuación, se enlistan y describen los principales instrumentos y políticas que inciden directamente sobre el Plan:

INFORMACIÓN	FUENTE U ORGANISMO	CONTENIDO
<p><b>POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2014)</b></p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</p>	<p>El objetivo principal de esta Política es generar condiciones para una mejor Calidad de Vida de las Personas, entendida no solo respecto de la disponibilidad de bienes o condiciones objetivas sino también en términos subjetivos, asociados a la dimensión humana y relaciones entre las personas.</p> <p>Los alcances que posee en términos territoriales no se asocian únicamente a los territorios definidos por la legislación vigente, sino que incorpora a los asentamientos humanos como sistemas los cuales integran áreas urbanas, es así como al hablar de ciudad se debe entender aplicable a los centros poblados y localidades de menor tamaño.</p> <p>La política entrega un marco de principios ámbitos de la política urbana que conforman la base para sustentar la planificación urbana o para tratar temas de ciudad en Chile. Estos principios corresponden a: gradualidad, eficiencia, calidad, participación, compromiso, adaptabilidad, resiliencia, seguridad, equidad, y descentralización.</p>
<p><b>ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO 2020 (2012)</b></p>	<p>GORE VALPARAÍSO</p>	<p>La estrategia de la región de Valparaíso definió como imagen objetivo para el 2020 que es:            “Una región diversa con un desarrollo sostenible para el bienestar de sus habitantes. La región de Valparaíso ha logrado un desarrollo equitativo y solidario de todos sus territorios – continentales e insulares gracias a la protección y puesta en valor de las personas, el patrimonio, su paisaje y recursos naturales. Su calidad de vida se expresa en estilos de vida saludables y en la disponibilidad y uso de un entorno social, cultural y medioambiental amigable y acogedor. Con una estructura económica y diversificada y un crecimiento sostenido que se destaca por la dinámica de los servicios, la logística y los sectores productivos, la región</p>

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

INFORMACIÓN	FUENTE U ORGANISMO	CONTENIDO
		<p>ha potenciado su ubicación privilegiada en la macrozona central, consolidándose como una región pivote en el pacífico sur. La alta vinculación de sus universidades y centros de investigación con el sector público y las empresas ha permitido impulsar procesos de innovación, favoreciendo la competitividad y el desarrollo regional”</p> <p>Esta estrategia propone los siguientes ejes estratégicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dinamización del sistema productivo regional para el crecimiento económico y la generación de empleo.</li> <li>2. Impulso al emprendimiento y a la innovación, favoreciendo la generación de oportunidades y la competitividad regional.</li> <li>3. Valorización de capital humano regional potenciando las competencias técnico-profesionales.</li> <li>4. Disposición de un sistema de seguridades que contribuya a superar las situaciones de pobreza y vulnerabilidad social.</li> <li>5. Integración de las personas mayores procurando una vejez digna, activa y con calidad de vida.</li> <li>6. Fortalecimiento de la identidad regional y la diversidad cultural.</li> <li>7. Construcción de una región habitable, saludable y segura para una mejor calidad de vida en sus asentamientos urbanos y rurales.</li> <li>8. Preservación, conservación y promoción del medio ambiente y la biodiversidad, haciendo un uso sustentable de los recursos naturales.</li> <li>9. Manejo sustentable de los recursos hídricos en respuesta a las demandas de la población y sus actividades productivas.</li> <li>10. Fomento a la integración plena entre los territorios que conforman la región: continentales e insulares.</li> <li>11. Inserción internacional de la región fortaleciendo su posicionamiento en el corredor bioceánico central.</li> </ol> <p>Fortalecimiento de la institucionalidad regional procurando una gestión pública descentralizada en concordancia con las demandas de los territorios</p>
<p><b>POLÍTICA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD</b></p>	<p>GORE VALPARAÍSO</p>	<p>Esta política se contextualiza en el marco de los problemas de escases hídrica a nivel nacional, y sobre todo que se presentan a nivel regional, que están</p>

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

INFORMACIÓN	FUENTE U ORGANISMO	CONTENIDO
<p><b>HÍDRICA PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (2020)</b></p>		<p>impactando en los sistemas de asentamientos humanos y sistemas naturales de la región. En dicho caso, el instrumento reconoce que uno de los principales problemas es el desequilibrio hídrico que “impacta en la disponibilidad de agua para el consumo humano”. En dicho caso, de los tres pilares estratégicos con sus respectivos ejes, aquellos que inciden en una planificación a escala intercomunal o urbano-regional son dos:</p> <p><i>Seguridad y aumento de la oferta de agua</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitación de nuevas fuentes de aprovisionamiento</li> <li>- Infraestructura de captación, acumulación, conducción, distribución y saneamiento</li> <li>- Restauración de ecosistemas hídricos (terrestres).</li> </ul> <p><i>Sustentabilidad de la demanda de agua</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso eficiente del recurso</li> <li>- Conservación de ecosistemas hídricos (Terrestres)</li> </ul> <p>Sistemas productivos agrícolas adaptados al cambio climático</p>
<p><b>PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO 2017-2022</b></p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE</p>	<p>Este Plan presenta como objetivo principal: “Hacer frente a los desafíos que plantean en el corto y mediano plazo los impactos del cambio climático en el territorio nacional, y promover la implementación de los compromisos adoptados por Chile ante la CMNUCC. El plan busca constituirse en el instrumento articulador de una política climática transversal para el país en el corto y mediano plazo, mediante un marco orientador para todos los actores y establecer las bases para la acción de largo plazo”.</p> <p>A su vez, el plan plantea objetivos para la adaptación, mitigación, medios de implementación y, gestión del cambio climático a nivel regional y comunal. Estos objetivos se expresan como ejes de acción que poseen sus respectivos objetivos específicos y líneas de acción. De los ejes de acción, el de Mitigación, posee el objetivo específico de “Desarrollar e implementar acciones y políticas de mitigación”, el cual se relaciona en mayor medida con temas de planificación urbano-regional, teniendo como líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acciones de mitigación del sector energía</li> <li>2. Acciones de mitigación del sector transporte</li> <li>3. Acciones de mitigación del sector silvoagropecuario</li> </ol>

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

INFORMACIÓN	FUENTE U ORGANISMO	CONTENIDO
		<p>4. Acciones de mitigación para la edificación, urbanización e infraestructura pública bajas en carbono</p> <p>5. Acciones de mitigación del sector residuos</p> <p>Acciones de mitigación transversales o multisectoriales</p>
<p><b>LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA REGIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (2020)</b></p>	<p>GORE VALPARAÍSO</p>	<p>Este documento, mediante el Gobierno Regional de Valparaíso y el Consejo Regional para el Desarrollo Patrimonial, establecen lineamientos claves para definir una política regional sobre el patrimonio en la región, presentando un diagnóstico de la situación en la región. En dicho caso, establecen como objetivo principal “Conducir un proceso permanente para la conservación integral y desarrollo sostenible del patrimonio cultural y natural en el territorio de la región de Valparaíso, a partir de señalar los caminos para la concurrencia en la implementación de los diversos instrumentos y herramientas de identificación, valoración, incremento, planificación, manejo y gestión de sus activos con el fin de conservarlos y proyectarlos en beneficio de las comunidades que lo detentan.”</p> <p>Dentro de sus principales ejes estratégicos, se destaca el de “Conservación y desarrollo sostenible del territorio” en el que indican la necesidad de un enfoque integral territorial, donde la sostenibilidad territorial, se deriva de valores culturales provenientes del patrimonio y sus respectivas manifestaciones en el territorio.</p>
<p><b>POLÍTICA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2021)</b></p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</p>	<p>El objetivo principal de la PNOT es “proporcionar un marco que oriente estratégicamente el ordenamiento y la gestión del territorio, en base a sus potencialidades, singularidades, y relaciones funcionales, por cuanto éste converge los diversos intereses y acciones para la creación de oportunidades, contribuyendo al desarrollo sustentable, a una economía baja en emisiones, y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.”</p> <p>Es así, que esta política se estructura en base a cinco ejes estratégicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de asentamientos humanos</li> <li>2. Sistema económico-productivo</li> <li>3. Sistema natural</li> <li>4. Sistema de infraestructura y logística</li> <li>5. Sistema socio-territorial integrado</li> </ol> <p>Este instrumento permite guiar el desarrollo armónico del territorio en cuanto a la implementación de instrumentos de planificación territorial intercomunal,</p>